

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 3,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (R. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 7

Gobierno Civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

La preinserta Real orden del Ministerio de Fomento obliga nuevamente a este Gobierno a estimular el celo de los señores Alcaldes de la provincia a fin de que y en virtud de la baja en la cotización de trigos que existe en los mercados reguladores pueda el consumidor adquirir el pan a un precio más reducido del que actualmente lo efectúa, promoviéndome del reconocido altruismo de dichas Autoridades locales el más exacto cumplimiento de lo que se ordena, en evitación de severas medidas coercitivas que desde luego me serían muy sensibles.

Oviedo, 7 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 7 del pasado Febrero se dispuso que teniendo presente la baja experimentada en la cotización de los trigos en los mercados reguladores, se excitase por V. S. el celo de los Alcaldes de esa provincia, para que impusieran una rápida reducción del precio del pan en armonía con el actual de los trigos, pues según dispone el apartado 3.º de la Real orden de 7 de Septiembre último, es de competencia municipal cuanto concierne a la calidad, tipos, venta y precio del pan. Pero si bien es cierto que en algunos pueblos ha experimentado el pan baja sensible, es preciso reconocer que tal reducción de pre-

cios no es general como debiera, ni proporcionada a la baja de los trigos, sin que por tanto el consumidor logre el total beneficio de las presentes circunstancias del mercado. En su consecuencia,

S. M. el Rey (R. d. g.) se ha servido disponer que nuevamente, y por cuantos medios le sugiera su celo, estimule la actuación de los Ayuntamientos e intervenga constante y eficazmente cerca de los mismos para que la reducción en el precio del pan esté en la debida proporción con la del trigo, imponiendo, caso necesario, sanciones autorizadas por la ley de Subsistencias a las Autoridades municipales morosas en el cumplimiento de las órdenes dictadas por V. S.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1921.

ESPADAS

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de

FERROCARRILES

EDICTO

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, por el descarrilamiento del tren número 107, ocurrido el día 15 de Agosto de 1919, al entrar en agujas del cargadero de Rianes, kilómetro 26 de la línea de Oviedo a Llanes, y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno civil, en 17 de Septiembre de 1919, del accidente ocurrido, manifestó que el hecho fué debido a que la aguja de entrada al cargadero, a cargo del guarda agujas suplementario, se hallaba entreabierta, moviéndose por lo tanto los espadines al paso de la locomotora, habiéndose infringido lo dispuesto en las cláusulas 5 y 15 del apéndice al Reglamento general para la circulación de trenes por la vía única y la tercera del art. 18 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, concuyendo

por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, por ser responsable ante la Administración de las faltas cometidas por sus agentes:

Resultando que el Director de la Compañía del ferrocarril, contestando a la denuncia, ha manifestado que el accidente fué debido a que al pasar la locomotora se han movido los espadines de las agujas, entreabriéndose éstos y dando paso por vía cambiada al furgón y coches, los cuales obligaron a la parte trasera de la locomotora a descarrilar, debiendo considerarse como fortuito, por lo que espera se relvase a la Compañía del pago de la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial en sesión del día 5 del corriente mes acordó informar que proceda la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que el descarrilamiento del tren número 107, ocurrido el día 15 de Agosto de 1919 al entrar en agujas del cargadero de Rianes, kilómetro 26 de la línea de Oviedo a Llanes, demuestra el abandono o desconocimiento absoluto de los agentes de la Compañía en el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez si se hubieran ejerciorado del estado en que se hallaba, no hubiera quedado entreabierta la aguja de entrada a los cargaderos y se hubiera evitado el descarrilamiento, hecho que pudo dar lugar a sensibles desgracias, por lo que no puede quedar sin correctivo, aún cuando eso sea más con el fin de que en lo sucesivo se adopten las medidas necesarias de inspección:

Considerando que siendo las Compañías responsables ante la Administración de las faltas y descuidos de sus empleados, procede la imposición de la multa propuesta;

Vistos los artículos 12 de la vigente Ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 8 de Junio y 14 de Octubre de 1917.

Ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fo-

mento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias por el descarrilamiento del tren número 107, ocurrido el día 15 de Agosto de 1919 al entrar en agujas del cargadero de Rianes, kilómetro 26 de la línea de Oviedo a Llanes; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto procede recurrir en su caso por conducto de este Gobierno Civil para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda, por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá esta providencia por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se notifique también esta resolución al Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 28 de Febrero de 1921. —

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 817

ANUNCIO

Don Luis Diaz Rodriguez, vecino de Collanzo, solicita derivar dos mil doscientos litros de agua por segundo del rio Caleao, en el concejo de Caso, para la producción de energía eléctrica, destinada a alumbrado y fuerza motriz mediante tarifas que se acompañan al proyecto.

La presa, de unos tres metros de altura, se emplaza al pie de la Sierra del Escobio, en la finca denominada Valdedio, de D. Emilio Traviesas, conduciendo las aguas por un canal trazado en la ladera izquierda sobre el camino de Caleao a Socoballes,

Hasta la cámara de carga y tubería forzada a la casa de máquinas emplazada en la confluencia de los ríos Caleo y Nalón, en una finca propia de D. Emilio Traviesas, al lado del puente de C. balles, donde se devueven las aguas inmediatamente al río Nalón.

Se solicita la declaración de utili-

dad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos ocupados con el remanso y casa de máquinas, así como de los aprovechamientos cuya potencia sea menor del quinto del solicitado.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas en la Sección

de Fomento (Obras Públicas) lo este Gobierno Civil, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados ó se opongan a la concesión.

Oviedo 3 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

José López Boulosa.

La fianza provisional será de pesetas 2.031,25, y la definitiva de 4.062,50 pesetas.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 18 de Enero de 1919, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 28 de Febrero de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uña.

R. al núm. 855

Dputacion provincial

Día 28 de Febrero de 1921

Año económico de 1920-21

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS

	PRESUPUESTO y resultados autorizado		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
	Pesetas			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	11.718	31	8.426	46	3.291 86
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	"
4 Repartimiento	1.866.641	63	325.472	88	1.041.168 75
5 Instrucción pública	5.104	"	6.237	33	1.133 33
6 Beneficencia	449.429	68	172.497	63	276 9 2 03
7 Ingresos extraordinarios	131.861	41	66.431	37	64.929 54
8 Arbitrios especiales	3.735.465	79	2.344.841	13	1.390.624 66
9 Empréstitos	191.223	80	15.360	"	175.863 80
10 Enajenaciones	"	"	"	"	"
11 Resultados	"	"	1.243.898	68	"
12 Ampliación	"	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos o suplementos	"	"	"	"	"
14 Reintegros	"	"	1.156	68	1.156 68
	5.890.944	62	4.184.322	65	1.246.188 69 2.952.811 66

PAGOS

1 Administración provincial	261.984	30	218.163	14	43.821 16
2 Servicios generales	55.599	90	36.953	37	18.646 23
3 Obras obligatorias	209.055	33	145.251	52	63.803 81
4 Cargas	337.487	71	239.375	50	98.112 21
5 Instrucción pública	121.051	25	35.417	99	35.633 26
6 Beneficencia	2.001.502	87	1.317.734	35	683.768 52
7 Corrección pública	108.505	03	76.509	63	31.995 40
8 Imprevistos	2.100	"	1.525	"	575
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"	"
10 Carreteras	370.304	32	97.359	02	272.945 30
11 Obras diversas	3.000	"	"	"	3.000
12 Otros gastos	679.501	03	233.883	82	445.617 24
13 Resultas	"	"	"	"	"
14 Ampliación	"	"	"	"	"
15 Movimiento de fondos o suplementos	"	"	"	"	"
	4.150.091	77	2.452.173	64	1.697.918 13
Existencia en Caja.	"	"	1.732.149	01	"
	"	"	4.184.322	65	"

Oviedo, 28 de Febrero de 1921.

R. al núm. 853

El Contador, EMILIO COLUBI.

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCI

Habendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta acordada celebrar del artículo leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante quin-

ce meses, a partir de 1.º de Enero actual, a 31 de Marzo de 1922; sin duda porque el precio señalado no debía ser lo suficientemente remunerado; acordó celebrar nueva subasta de dicho artículo, siendo el precio que ha de regir el que a continuación se señala, y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en

la Sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 22 de Marzo próximo, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que ha servido de base para la primera.

62.500 litros de leche de vaca al precio de 0,65 pesetas uno.

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo

Hago saber: Que por la tripulación del pallebot «Caridad» y en la rada de Cezimbra (Portugal), fué encontrada un ancla, sistema Almirantazgo, de unos 400 kilogramos de peso, con un ramal de cadena unido a la misma, con un grillete de entalingar.

Los que se crean dueños del ancla y cadena referidas, las reclamarán de este Juzgado, con los documentos que acrediten su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón, 4 de Marzo de 1921.— Emilio Doce.

R. al núm. 824

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colónia y pecuaria y urbana para el año económico de 1921-22, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo las personas en ellos comprendidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado no serán oídas.

Degaña, 1.º de Marzo de 1921.— El Alcalde accidental, J. sé Alvarez Pérez.

R. al núm. 823

Alcaldía de Proaza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Alvarez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Rufino y Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan parti-

partarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Rufino y Francisco Alvarez Rodriguez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rogelio.

Los repetidos Rufino y Francisco Alvarez Rodriguez, son naturales de Sograndio (Proaza), hijos de Esteban y de Antonia, y cuentan 36 y 31 años de edad, respectivamente, su estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, corpulencia idem y no presenta ninguna señal particular el primero, y de estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares y corpulencia idem, el segundo.

Proaza, 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 807

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor Garcia Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Aurelio y Oliverio Garcia Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Aurelio y Oliverio se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Nicanor Garcia Alvarez.

Los repetidos hermanos, Aurelio y Oliverio, son naturales de Caranga, hijos de Francisco y de Maria, y cuentan 37 y 26 años de edad, respectivamente.

El primero de dichos hermanos es de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular y corpulencia idem, y el segundo es de estatura buena, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular y de corpulencia idem.

Proaza, a 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Alvarez Fidalgo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participar a esta Al-

caldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alvarez Fidalgo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Manuel Alvarez Fidalgo, es natural de Caranga (Proaza), hijo de José y de Nicasia, y cuenta 31 años de edad, es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, corpulencia delgado, y no presenta ninguna señal particular.

Proaza, a 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Fernández Canteli, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Carlos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Fernández Canteli, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Carlos Fernández Canteli, es natural de Caranga (Proaza), hijo de Manuel y de Francisca, y cuenta 30 años de edad, su estatura es baja, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, y corpulencia idem.

Proaza, a 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 807

Alcaldía de Caso

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este término para el año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días; durante dicho plazo pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados

Campo de Caso, 4 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Patricio M. Vega.
R. al núm. 831

Alcaldía de Boal

LISTA de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes por territorial, industrial y utilidades con derecho a nombrar Compromisarios que en su día elijan Senadores de correspondiente al año 1921.

Concejales:

D. José G. Siñeriz
Nemesio Presno Martínez
Angel Rodríguez Suárez
José María Villamil Presno
Alberto Santa Eulalia
Primitivo Celaya Alvarez
Pedro López Ledo
Carlos Ledo Celaya
Ceferino Alvarez Suárez
Ceferino Alvarez Díaz
Emilio Siñeriz
Francisco F. Combarro
Manuel F. Bousoño
José González Villamil

Contribuyentes:

D. Natalio Rodríguez
Luciano Sánchez
Juan M. Villamil
Juan Rodríguez Peláez
Nicolás Suárez Cernuda
Francisco García Siñeriz
José Antonio Rodríguez Fernández
Francisco Pérez Pérez
Ricardo Rón Villamil
Antonio Pacios Cartavio
Conrado Díaz
Claudio Pérez Señor
Juan González García
Manuel Fernández Fernández
Francisco Martínez Alvarez
Tomás Pérez y Pérez
Eduardo M. Villamil
David Jardón
Julio Pérez
Everardo Fernández Fernández
José Fernández García
Elias Bousoño Quintana
José Blanco
Francisco Suárez Fernández
José García Alvarez
José González López
Enrique Alvarez Calvo
Miguel Prieto Carbajales
Ricardo Díaz Fernández
Arturo Díaz Fernández
Ignacio Martínez Laurencena
Pedro F. Campón
Laureano Castrillón
José Suárez Fuertes
José Méndez Pérez
Calixto González
Eduardo Blanco Sanchez
Perfecto Fernández Pérez
Victor Infanzón Pérez
Everardo Fernández Rodríguez
Juan Méndez Rodríguez
Bonifacio Peláez Arias
Santos López Jardón
José Flórez González
Ignacio Fernández Adan
Benito Santa Eulalia Villamil
Bonifacio López García
Manuel Fernández García
Indalecio Fernández Fernández
Robustiano F. Bousoño
Pedro Pérez Pérez
José Artime Rodríguez
Ruperto Martínez Fernández
Anastasio Alvarez Sánchez
Bernardo Pérez Alvarez
Félix García Sánchez
Boal, 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.
R. al núm 826

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa, 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Valdés.
R. al núm. 839

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este Municipio, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados a los efectos de producir contra la misma las reclamaciones que sean procedentes.

Panes, a 4 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Guerra.
R. al núm. 834

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio para el año económico de 1921-1922, quedan expuestos al público por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan producir los contribuyentes

Panes, a 4 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Guerra.
R. al núm. 835

Alcaldía de Tineo

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1921-22, se halla expuesta al público por quince días en la Secretaría para que en ese tiempo los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tineo, 5 de Marzo de 1921.—El Primer Teniente Alcalde en funciones, Manuel Martín.
R. al núm. 837

Alcaldía de Illano

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana que han de regir en el año próximo están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones durante, ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Illano, 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Félix Fernández.
R. al núm. 836

Alcaldía de Lena

No habiendo tenido efecto la subasta acordada celebrar para la construcción de la cuadra destinada a albergue de los caballos sementales del Estado, en el pueblo de Campomanes, el día 14 de Diciembre del año último, y hora de las once, bajo el tipo de 14.321,83 pesetas, conforme el presupuesto y pliego de condiciones aprobado previamente, este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Enero último, acordó sacar las obras dichas a segunda subasta, bajo las mismas condiciones y bajo el tipo de 26.401,36 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de se-

siones de estas Consistoriales, el día 21 de Marzo próximo, y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal D. Antonio Fernández García, designado por la Corporación en sesión de dicho día 23 de Enero último.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, que presentarán a la Mesa los licitadores, incluyendo en ellos la cédula personal, la proposición escrita en papel de la clase 11ª, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas a la baja, acompañando el licitador a los pliegos expresados el resguardo que acredite la constitución provisional del depósito, que asciende a 1.320,07 pesetas.

Al que se le adjudique la subasta ampliará el depósito al 10 por 100.

El pliego de condiciones, planes y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas que quieran enterarse de los mismos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta, en conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, a 20 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Fernández Bayón.

Modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal corriente de..., clase número..., enterado de los documentos que integran el proyecto de la cuadra destinada a albergue de caballos sementales del Estado, en el pueblo de Campomanes, se comprometo a ejecutar las obras de dicho proyecto, sujetándose en todo a las condiciones que se expresan en los documentos del citado proyecto, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del que solicite.
R. al núm. 782

Alicaldía de San Martín del Rey Aurelio

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Graciano Fernández García, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfredo Fernández García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo Fernández García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Fernández García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Graciano Fernández García.

El repetido Alfredo Fernández García, es natural de San Martín

del Rey Aurelio, hijo de Fructuoso y de María, y cuenta 30 años de edad. Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna, cara redonda, nariz regular, boca idem, ojos grandes y castaños, sin seña particular alguna.

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 800

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana del concejo, formados para el próximo ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes en aquellos comprendidos.

Consistoriales de Llanes, 3 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Sero.

R. al núm. 806

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de la Villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre aprobación de las operaciones particionales de las herencias de doña Juliana García Vior y D. José González del Castro, practicadas extrajudicialmente, se dictó en el día hoy la providencia que dice: «Póngase de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, el proyecto de partición presentado, anunciándolo por edictos que se fijen en estrados e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y para insertar en dicho diario y para que sirva de notificación en forma a los herederos ausentes en ignorado paradero D. José Manuel y D. Benito González y García Vior, expido el presente.

Dado en Castropol, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Jesús G. Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 829

Don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su Partido.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez a D. Francisco Cancio Miranda, vecino que fué de Vegadeo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca, para púndose en forma, en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra él y otros promovió su hermana D.ª Carmen, de Vegadeo, sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaria de sus padres D. Luis y doña Manuela; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Jesús García Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 832

Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se promovió por D. José Ramón Moutas y Miranda de Grado, mayor de edad y de esta vecindad, expediente en solicitud de que se le declare y a su hermana D.ª Rafaela, únicos y universales herederos abintestato de su otra hermana de doble vínculo doña María del Rosario, de igudiez apellidos, natural y domiciliada en esta Villa, en donde falleció, sin disposición testamentaria el veintisiete de Enero del corriente año hija de don Sabino y D.ª María del Carmen, difuntos, de sesenta y un años de edad, viuda de D. Luis Martí Correa, y sin sucesión; y en dicho expediente, por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la muerte sin testar de la expresada señora y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

En su consecuencia, y a los efectos acordados, extiendo el presente, que será fijado en los sitios públicos de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo fijado, a contar desde dichas inserciones, sin haberse presentado reclamación alguna, se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, Febrero veintiseis de mil novecientos veintiuno.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 838

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMBLOL GARCIA, José, hijo de Baldomero y de Dolores, natural de Polledo, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, ajustador, de 22 años de edad, estatura 1 570 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos cas-

taños, nariz regular, boca regular, barba nada, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcázar Sabariegos, residente en Gijón.

810

DOMINGUEZ FERNANDEZ, José, de 28 años de edad, hijo de José y de Julia, natural de Aristébano, Partido de Luesma, provincia de Oviedo, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión.

812

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, domiciliado últimamente en Noreña, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a fin de serle notificado el auto de procesamiento que se dictó contra el mismo en sumario sobre lesiones.

838

BUZNEGO COSTALES, José, hijo de Elvira, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años, de pelo negro, barba poca, ojos claros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del crucero «Cataluña», Capitán de Infantería de Marina, D. Domiciano Villalobos, a bordo del referido crucero.

825

VILLAGRÁ VEGA, Patricio, de 31 años de edad, natural de Villagomez, domiciliado últimamente en Pola de Lena, provincia de Oviedo, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, indagarle y reducirle a prisión.

808

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA CONSTRUCTORA GIJONESA

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria en las oficinas de esta Sociedad, el día 24 de Marzo, a las cuatro de la tarde.

Los accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 18 de los Estatutos.

Gijón, 4 de Marzo de 1921.—El Secretario.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.